

26 ENE. 2010

TOTALMENTE  
 TRAMITADO

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios Profesionales entre el Ministerio del Interior y don Fernando David Zenteno Cruz.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**DECRETO EXENTO N° 32**

**SANTIAGO, 05 DE ENERO DE 2010**  
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**CONSIDERANDO**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**

**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, todo lo relativo al Gobierno político y local del territorio y al mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público;

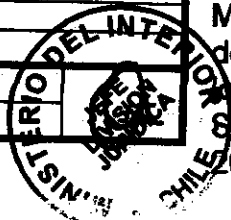
Que, en el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio del Interior requiere efectuar diversas gestiones en materia de diseño gráfico y litografía, especialmente para la confección manuscrita de cartas de nacionalización para extranjeros.

Que, las labores descritas requieren contar con personal altamente calificado, conviniéndose, en consecuencia, el acuerdo de prestación de servicios correspondiente con don Fernando David Zenteno Cruz;

Que el acuerdo referido, que cumple todos los requisitos dispuestos por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Hacienda, de 1991, requiere para su perfeccionamiento de la expedición del pertinente acto administrativo que le sancione, y

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.141, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Artículo 16 del Decreto Ley N° 1.608, de 1976, reglamentado por el Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Hacienda de 1991; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927 y lo previsto en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de enero de

2001,



TJD/CRR/sgs.

**DISTRIBUCION:**

1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. Interesado (Pasaje Monseñor Carlos Casanueva N° 10449, La Florida)
4. Archivo
5. Partes

8067884  
 8067402

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con fecha 05 de Enero de 2010, entre el Ministerio del Interior y don Fernando David Zenteno Cruz, C.I. N° 7.001.259-6, en virtud del cual el Sr. Zenteno prestará servicios en materia de diseño gráfico y litografía a las unidades dependientes del Servicio de Secretaría y Administración General desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Ministerio liquidará mensualmente el monto resultante de los documentos confeccionados, cuyo valor unitario ascenderá a la suma de \$2.750.-, procediendo a girar la suma correspondiente al Sr. Zenteno, previa emisión de la boleta de honorarios pertinente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente en que se haya prestado el servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la cifra mensual que se gire a nombre del Sr. Zenteno, no podrá exceder, en caso alguno, de \$220.000.- bruto, por lo que las cantidades que excedan dicho monto, se acumularán automáticamente para el mes siguiente.

El pago de la cantidad antes referida, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-22-11-999 "Servicios Técnicos y Profesionales- Otros" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

**PRIMERO:** Don Fernando David Zenteno Cruz prestará al Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, servicios en materia de diseño gráfico y litografía a las unidades dependientes del Servicio de Secretaría y Administración General, especialmente para la confección manuscrita de cartas de nacionalización para extranjeros.

**SEGUNDO:** El servicio descrito en la Cláusula anterior se prestará a requerimiento del Ministerio desde el 1 de Enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**TERCERO:** Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente Contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito de su intención a la otra parte con, a lo menos, 30 días de antelación.

**CUARTO:** Déjese establecido que la suscripción del presente Contrato no irrogará responsabilidad alguna para el Ministerio respecto de don Fernando Zenteno Cruz por concepto de pago de obligaciones tributarias, laborales, provisionales, accidentes en acto de servicio, ni de ninguna naturaleza que no sea la derivada de la prestación del servicio que se contrata por el presente instrumento.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que don Fernando Zenteno Cruz no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, parcial o total y a cualquier título de este Contrato o de los derechos y obligaciones que de él emanen, en especial en lo que respecta al pago del precio que por las prestaciones convenidas corresponderá efectuar al Ministerio sin el consentimiento previo y por escrito expedido por el Sr. Subsecretario del Interior.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que el valor unitario por la confección de cada diploma ascenderá a la suma de \$2.750.-

Mensualmente, el Ministerio liquidará el monto resultante de los documentos confeccionados, procediendo a girar la suma correspondiente al Sr. Zenteno, previa emisión de la boleta de honorarios pertinente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente en que se haya prestado el servicio.

Se deja expresamente establecido que la cifra mensual que se girará al Sr. Zenteno no podrá exceder, en caso alguno, de \$220.00 pesos bruto, sin perjuicio que las cantidades que excedan dicho monto, se acumularán automáticamente para el mes siguiente.

**SEPTIMO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación como Subsecretario del interior, dispuesta por el Decreto supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Fernando David Zenteno Cruz. C.I. N° 7.001.259-6, Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**FRANCISCO PEREZ YOMA**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

*Patricio Rosende Lynch*  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
Subsecretario del Interior

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DON FERNANDO DAVID ZENTENO CRUZ**

En Santiago, a 05 de Enero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y por la otra, don Fernando David Zenteno Cruz, RUT 7.001.259-6, empleado, domiciliado en calle Carlos Casanueva N° 10449, Comuna de La Florida, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Don Fernando David Zenteno Cruz prestará al Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, servicios en materia de diseño gráfico y litografía a las unidades dependientes del Servicio de Secretaría y Administración General, especialmente para la confección manuscrita de cartas de nacionalización para extranjeros.

**SEGUNDO:** El servicio descrito en la Cláusula anterior se prestará a requerimiento del Ministerio desde el 1 de Enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**TERCERO:** Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente Contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito de su intención a la otra parte con, a lo menos, 30 días de antelación.

**CUARTO:** Déjese establecido que la suscripción del presente Contrato no irrogará responsabilidad alguna para el Ministerio respecto de don Fernando Zenteno Cruz por concepto de pago de obligaciones tributarias, laborales, provisionales, accidentes en acto de servicio, ni de ninguna naturaleza que no sea la derivada de la prestación del servicio que se contrata por el presente instrumento.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que don Fernando Zenteno Cruz no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, parcial o total y a cualquier título de este Contrato o de los derechos y obligaciones que de él emanen, en especial en lo que respecta al pago del precio que por las prestaciones convenidas corresponderá efectuar al Ministerio sin el consentimiento previo y por escrito expedido por el Sr. Subsecretario del Interior.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que el valor unitario por la confección de cada diploma ascenderá a la suma de \$2.750.-

Mensualmente, el Ministerio liquidará el monto resultante de los documentos confeccionados, procediendo a girar la suma correspondiente al Sr. Zenteno, previa emisión de la boleta de honorarios pertinente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente en que se haya prestado el servicio.

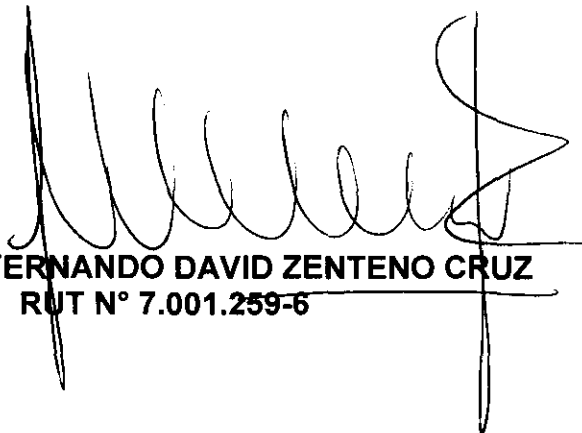
Se deja expresamente establecido que la cifra mensual que se girará al Sr. Zenteno no podrá exceder, en caso alguno, de \$220.00 pesos bruto, sin perjuicio que las cantidades que excedan dicho monto, se acumularán automáticamente para el mes siguiente.

**SEPTIMO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

8067884

**OCTAVO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación como Subsecretario del interior, dispuesta por el Decreto supremo N°1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

**NOVENO** El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**FERNANDO DAVID ZENTENO CRUZ**  
RUT N° 7.001.259-6



**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**